

A cada uno de los vagamundos
y holgazanes sesenta acotes y.
los echen dela villa. E si las justicias
así non lo fizieren q pena
por cada uno los dichos seyscien
tos más para la nra camara / y
los dozientos más para el acusa
dor

C Ley. q. que los q pueden trabá
jar por sus manos sean apremi
ados q trabajen y non anden a
mendigar

C El Rey dñ
Juan I en bue
gos era de III
cccc° x dñ.
C El Rey dñ
Juan II en da
lio
C El Rey dñ
Enrique II en
toro. Era de
III cccc° dñ
Vodo ome o mujer q fue
te sano o tal q puede a
fanar. Sean apremia
dos por los alcaldes de las ciuda
des y villas y logares de nros/
reynos q afanen y vayan a tra
bar y labrar o que biuan co se
ñores q aprendan oficios en q
se mantengā y non los cõlientā
que esten baldios y qlo fagan a
sy pregonar. E si despues del p
gon los fallaren baldios qles fa
gan dar cincuenta acotes y los e
chen fuera de los logares E má
damos alas justicias quelo fagā
asy guardar so pena de perder
sus oficios. Esto se entienda sal
vo sy fueren omes enfermos o
lisiados en sus cuerpos o omes
muy viejos o moços menores de
edad de doze años

C El Rey dñ
Juán II en dñ.
V andamos q los rufianos
y vagamundos sean e
chados de las ciudades.
y villas y logares donde estouie
ren. E ninguno sea osado de los
defender y anparar y q se guar
den sobre esto las leyes de nro
rey no q sobre ello fablan

C El Rey dñ
Enrique II en
toro. Era de
III cccc° dñ
V uchos rreydos y escan
dalos muertes y feridas
de omes se recresce en
nra corte y en las ciudades y dy
llas de nros rreyos por los rru
fianos. Los qual's como estan oc
qiosos y comùmente se allega a ca
ualleros y omes de manera dñ
de ay otra gente fallan se acopa
ñados y favorecidos y son bus
cadores y cabildores de los dhos
daños y males y non traen y ue
cho a aqlllos a quien se allegan/
E por esto non son consentidos
en otros rreyos y partes. Por
ende el señor rrey don enrique
heredero dñ dios aya nro herm° en las
cortes q hizo en ocaña año de se
ñento y mieu. Ordено y mando
quelas mugeres publicas q se dñ
por dinero non tengā rufianas
so pena que qdquier de ellas quelo
touiere qle sean dados publica
mente cien acotes por cada vez
q fuere fallado quelo tiene publi
ca o secreta mente. E de mas q